



Exp. Núm 13/2022

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DÍA 6 DE JULIO DE 2022.

ASISTENTES:

- D. Francisco José García López (Presidente)
- D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández
- D. Marcos Alejandro Rufo Torres
- D. Sergio Vega Almeida
- D.ª Ana Mª Gopar Peña
- D.ª Ana Mª Mayor Alemán
- D. Roberto Ramírez Vega
- D.ª Antonia María Álvarez Omar
- D.ª Minerva Pérez Rodríguez

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

- D.ª Raquel Alvarado Castellano.

En el Salón de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 9 horas y 05 minutos del día 6 de julio de 2022, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Francisco José García López, los Sres. Teniente de Alcalde, componentes de la Junta de Gobierno, citados anteriormente, y asistidos por la Secretaria General Accidental (Decreto N° 3945, de fecha 16 de junio de 2022), D.ª Raquel Alvarado Castellano, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

No asiste la Sra. Interventora Municipal, D.ª. Noemí Naya Orgeira.

ORDEN DEL DIA

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2022.

Por la Presidencia se somete a votación el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 22 de junio de 2022, preguntando si hay alguna observación a la citada acta, sin que ningún Concejal haga uso de la palabra; resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes (8 votos a favor).

Código Seguro de Verificación	IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Fecha	08/07/2022 12:58:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Secretario/a General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Página	1/41



2.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.

Por la Presidencia se explica que se traen 3 asuntos por la vía de urgencia, y que son los que se indicarán a continuación.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PERSONAS USUARIAS DE SERVICIOS SOCIALES (SIUSS), ACCESO A SU APLICACIÓN INFORMÁTICA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.”. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a las Drogodependencias, Atención a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal, D^a Antonia María Álvarez Omar, quien expone que las razones que justifican la urgencia del asunto es que con la aprobación y suscripción del Convenio se implantará un Sistema de Información de Personas Usuarias de Servicios Sociales, que favorecerá la recogida y tratamiento de información de personas usuarias de servicios sociales de atención primaria y comunitaria residentes en el término municipal del ayuntamiento, y el intercambio de información entre las Administraciones Públicas intervinientes, contribuyendo a la coordinación interadministrativa y conocimiento de la evolución de las necesidades sociales que se precisa para la planificación y adecuación de los recursos en la Comunidad Autónoma Canaria, lo cual redundará en beneficio de los ciudadanos/as de Santa Lucía de Tirajana, ya que permitirá realizar una intervención profesional más rápida como respuesta a la demanda social. Por ello, es necesario aprobar y suscribir el convenio a la mayor brevedad posible, a fin de atender a esa demanda social.

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los presentes (8 votos), mayoría absoluta legal de sus miembros.

A continuación, el Sr. Presidente, cede la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a las Drogodependencias,

Código Seguro de Verificación	IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QE	Fecha	08/07/2022 12:58:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Secretario/a General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QE	Página	2/41





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Atención a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal:
D.ª Antonia María Álvarez Omar, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, la Memoria justificativa de la necesidad de suscribir el convenio, firmada electrónicamente por la Jefatura de Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria, que se inserta a continuación:

“MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

La presente Memoria se redacta en cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, que establece la necesidad de acompañar al Convenio una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la referida Ley.

TÍTULO DEL CONVENIO:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SIUSS, ACCESO A SU APLICACIÓN INFORMÁTICA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

PARTES FIRMANTES:

- *Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud-Gobierno de Canarias.*
- *Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.*

OBJETO DEL CONVENIO:

A través del presente convenio se articula la cooperación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, para la implantación del SIUSS, dando acceso a su aplicación informática, en entorno web, para favorecer la recogida y tratamiento de información de personas usuarias de servicios sociales de atención primaria y comunitarias residentes en el término municipal del Ayuntamiento, y el intercambio de información entre las Administraciones Públicas intervinientes.

De esta manera, se contribuirá a la coordinación interadministrativa y conocimiento de la evolución de las necesidades sociales, que se precisa para la planificación y adecuación de los recursos en la comunidad Autónoma de Canarias.

Código Seguro de Verificación	IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Fecha	08/07/2022 12:58:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Secretario/a General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Página	3/41



1. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CONVENIO:

Los municipios canarios, tras la aprobación de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y según lo recogido en el artículo 11. n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, asumirán en todo caso, competencias en materia de servicios sociales y, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

Por otra parte, el artículo 25.1 de la citada Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece que los servicios sociales de atención primaria y comunitaria constituyen el primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales y su titularidad corresponderá a los municipios.

Para garantizar la unidad funcional del sistema público de servicios sociales, su organización integrada y la eficacia en la acción social, la Administración de la comunidad autónoma y las entidades locales competentes en materia de servicios sociales, en virtud del artículo 30.1.a) de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, vendrán obligadas a compartir la información que posean, tanto relativa a servicios y prestaciones como a las personas usuarias del sistema público de servicios sociales, cuando sea necesario para el ejercicio de sus respectivas competencias.

Así, el artículo 32.1 de la citada Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias establece que, para garantizar la coordinación interdepartamental e interadministrativa, la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias dispondrá de instrumentos de coordinación que faciliten la coordinación transversal, la integración, la complementariedad y eficacia de las actuaciones desarrolladas por las distintas administraciones públicas competentes en servicios sociales.

De esta forma, en el marco de la Agenda 2030, surge la necesidad y oportunidad de asumir compromisos específicos en aras de una acción común para la difusión e implantación de SIUSS y su aplicación informática y el intercambio de información, contribuyendo a la coordinación interadministrativa y conocimiento de la evolución de las necesidades sociales que se precisa para la planificación y adecuación de los recursos en la Comunidad Autónoma Canaria, siendo clave, a tal fin, la cooperación de los Ayuntamientos resultando, por tanto, de aplicación lo preceptuado en los artículos 47 y 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre las relaciones que deben regir entre las administraciones públicas.

2. IMPACTO ECONÓMICO PREVISTO DEL CONVENIO.

No tiene impacto sobre los ingresos y gastos del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, ni sobre organismos o entidades de derecho público vinculados o dependientes del mismo, de conformidad con el contenido de la cláusula quinta del convenio de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la implantación del SIUSS, acceso a su aplicación informática e intercambio de información, que se pretende suscribir, así como se recoge en la cláusula cuarta del Protocolo General de Actuación entre la Administración Pública de la Comunidad Canaria y la Federación Canaria de Municipios (núm. 83, BOC 29 de abril), inscrito en el

Código Seguro de Verificación	IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Fecha	08/07/2022 12:58:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Secretario/a General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Página	4/41





Registro de Protocolos Generales del Departamento con fecha 6 de abril de 2022 con el nº RPG2022CA0001.

3. CARÁCTER NO CONTRACTUAL DEL CONVENIO.

Del clausulado contenido en el Convenio, se infiere que la consecución de su objeto no consiste en una prestación a cambio de precio ni las partes tienen interés patrimonial alguno, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo que dispone su artículo 6.3, de la meritada Ley, así como por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Organos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL RÉGIMEN JURÍDICO.

De conformidad con el artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas deben respetar en su actuación y relaciones, entre otros, los principios de cooperación y colaboración y precisamente el principio de cooperación se caracteriza por dar lugar a la asunción de compromisos específicos por parte de las Administraciones Públicas que se reflejan bien a través de los acuerdos de los órganos de cooperación bien en convenios como determina el artículo 143.2 de la citada Ley.

Por su parte el artículo 141.3 del citado texto normativo señala que la Administración General del Estado, las de las Comunidades Autónomas y las de las Entidades Locales deberán colaborar y auxiliarse para la ejecución de sus actos que hayan de realizarse o tengan efectos fuera de sus respectivos ámbitos territoriales. Así, el artículo 142 apartado b) establece que las obligaciones que se derivan del deber de colaboración se harán efectivas a través de la creación y mantenimiento de sistemas integrados de información administrativa con el fin de disponer de datos actualizados, completos y permanentes referentes a los diferentes ámbitos de actividad administrativa en todo el territorio nacional.

Este convenio que se pretende formalizar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, tiene carácter administrativo, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer de los conflictos a que la ejecución del convenio pudiera dar lugar.

El Convenio de Colaboración a suscribir queda sometido al Régimen Jurídico de convenios previstos en el Capítulo VI Título Preliminar de la citada ley”.

Visto el Informe Propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME-PROPUESTA

Vista la Providencia dictada por la Concejala del Departamento de Acción Social para que se proceda a la incoación de expediente para realizar los trámites preceptivos para la

Código Seguro de Verificación	IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QE	Fecha	08/07/2022 12:58:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Secretario/a General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QE	Página	5/41



suscripción, si procede, del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Que siendo competente esta Jefatura de Servicio, se inicia el trámite del expediente relativo a la solicitud de suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de Canarias, a través de su Consejería de Derechos sociales, Igualdad, Diversidad y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la implantación del SIUSS, Acceso a su aplicación informática e intercambio de información

ANTECEDENTES

PRIMERO.-El Sistema de Información de Personas Usuarias de Servicios Sociales (SIUSS) se viene desarrollando desde 1994 por el actual Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, en colaboración con las Comunidades Autónomas, y permite la recogida de los datos básicos de las personas usuarias de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, información necesaria para realizar una intervención profesional como respuesta a una demandas social.

SEGUNDO.- Visto que con fecha 06 de abril de 2022, se suscribió Protocolo General de actuación entre la Administración Pública de la comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, diversidad y Juventud y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la difusión y colaboración en la implantación del Sistema de Información de Personas Usuarias de Servicios Sociales (SIUSS) en los Ayuntamientos de Canarias. De esta manera, se contribuirá a la coordinación interadministrativa y conocimiento de la evolución de las necesidades sociales, que se precisa para la planificación y adecuación de los recursos en la Comunidad Autónoma de Canarias.

TERCERO.-Teniendo en cuenta que según se recoge en la primera cláusula del convenio, el objeto del mismo es articular la cooperación entre la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la implantación del SIUSS, dando acceso a su aplicación informática, en entorno web, para favorecer la recogida y tratamiento de información de personas usuarias de servicios sociales de atención primaria y comunitaria residentes en el término municipal del ayuntamiento, y el intercambio de información entre las Administraciones Públicas intervinientes.

CUARTO.- Considerando los compromisos que le serían atribuidos al Ayuntamiento y que se relacionan en la cláusula segunda.

QUINTO.- Respecto a la vigencia del Convenio, la cual se establece en la cláusula sexta, se recoge que el plazo de duración del Convenio será hasta el 17 de septiembre de 2024, atendiendo a Convenio suscrito entre el ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la comunidad Autónoma de Canarias de fecha 17/09/2020, pudiéndose prorrogarse.

SEXTO.- En relación a la necesidad o no de fiscalización previa, esta Jefa de Servicio entiende y así lo informa, que en este supuesto no se requiere, a tenor de lo expuesto en la cláusula quinta del convenio donde se expone que el presente Convenio no conlleva compromisos económicos y en el artículo 214 del TRLRHL, donde se recoge literalmente que:

Código Seguro de Verificación	IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Fecha	08/07/2022 12:58:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Secretario/a General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Página	6/41





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

“1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso”, no considerando que sea éste alguno de los supuestos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

LEGISLACIÓN APLICABLE

- I. Constitución Española de 1978.
- II. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- III. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- IV. Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.
- V. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- VI. Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de subvenciones.
- VII. Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.
- VIII. Restante normativa de general y pertinente aplicación.

ÚNICO.- De la competencia en materia de servicios sociales.-

La Comunidad Autónoma de Canarias ostenta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, competencia exclusiva en materia de Servicios Sociales.

Por otra parte, el artículo 25.1 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicio Sociales de Canarias, establece que los servicios sociales de atención primaria y comunitaria constituyen el primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales y su titularidad corresponderá a los municipios.

Asimismo, los municipios canarios, tras la aprobación de la Ley 27/2013 de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y según lo recogido en el artículo 11.n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, asumirán en todo caso, competencias en materia de Servicios Sociales y, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la citada Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

Para garantizar la unidad funcional del sistema público de servicios sociales, su organización integrada y la eficacia en la acción social, la Administración de la comunidad Autónoma de Canarias y las entidades locales competentes en materia de servicios sociales, en virtud del artículo 30.1 a) de la Ley 16/2019 de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, vendrán obligadas a compartir la información que posean, tanto relativa a servicios y prestaciones como a las personas usuarias del sistema público de servicios sociales, cuando sea necesario para el ejercicio de sus respectivas competencias.

Así, el artículo 32.1 de la citada Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias establece que, para garantizar la coordinación interdepartamental e interadministrativa,

Código Seguro de Verificación	IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QE	Fecha	08/07/2022 12:58:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Secretario/a General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QE	Página	7/41



la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias dispondrá de instrumentos de coordinación transversal, la integración, la complementariedad y eficacia de las actuaciones desarrolladas por las distintas administraciones públicas competentes en servicios sociales.

Atendiendo a todo lo expuesto es por lo que se informa favorablemente la suscripción del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana al Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la implantación del SIUSS, acceso a su aplicación informática e intercambio de información, sujeto a la valoración jurídica y en materia de protección de datos y se propone, a la Alcaldía:

PRIMERO.- Aprobar la Adhesión al Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la implantación del SIUSS, acceso a su aplicación informática e intercambio de información.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción de la adhesión al referido Convenio así como, para la firma de cualquier documento, dictar los actos y realizar los trámites pertinentes para llevar a buen fin el presente acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias y a la Federación Canaria de Municipios.”.

Visto el Informe Jurídico obrante al expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME JURÍDICO

Vista la solicitud de informe jurídico relativo al proyectado Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, y el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, para la implantación del SIUSS, acceso a su aplicación informática e intercambio de información, se emite el presente en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que, con fecha de 6 de abril de 2022, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios (en adelante, FECAM), formalizaron un Protocolo General de Actuación a los efectos de difusión y colaboración en la implantación del SIUSS y su aplicación informática en las corporaciones locales.

SEGUNDO.- Que, en virtud de Providencia de 10 de mayo de 2022, la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a la Drogodependencia, Atención a los Enfermos de Cáncer y Familiar, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía acuerda que se proceda a la incoación del expediente para la suscripción del proyectado convenio.

Código Seguro de Verificación	IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Fecha	08/07/2022 12:58:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Secretario/a General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Página	8/41





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rqtro : 01350228

TERCERO.- Que, con fecha de 17 de junio de 2022, la Jefatura del Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria emite tanto el Informe-Propuesta favorable a la suscripción como la Memoria Justificativa de la Necesidad y Oportunidad de la Suscripción del Convenio, dándose por reproducido el contenido de ambos documentos, en aras a evitar reiteraciones innecesarias.

A los antecedentes referidos, le son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (en adelante, LRJSP)
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP)
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, (en adelante, LMC)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, LRHL)
- Real decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante, TRRL)
- Reglamento Orgánico Del Ayuntamiento De Santa Lucía (en adelante, ROM)
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante, ROF).
- Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias (en adelante, LSSC).


SEGUNDA.- Instrumento de colaboración, ámbito objetivo y competencia

1) Instrumento de Colaboración

En atención a la Cláusula Segunda del Protocolo General de Actuación formalizado entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios, para la implantación del SIUSS en los Ayuntamientos, los mismos deberán suscribir el proyectado convenio tipo, que constituye un acuerdo con efectos jurídicos para un fin común (artículo 47.1 LRJSP).

En este contexto, esta Corporación, en su condición de administración pública y en el ámbito de sus competencias, podrá concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, a fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y sin que ello suponga cesión de la titularidad de competencia alguna (artículo 111 TRRL, artículo 48.1 y 3 LRJSP).

Código Seguro de Verificación	IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Fecha	08/07/2022 12:58:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Secretario/a General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Página	9/41



Contemplándose, entre los convenios interadministrativos, los suscritos para la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas>> (artículo 47.1 LRSJP).

II) **Ámbito Objetivo**

En virtud del artículo 30.1 de la LSSC, <<al objeto de garantizar la unidad funcional del sistema público de servicios sociales, su organización integrada y la eficacia en la acción social, la Administración de la comunidad autónoma y las entidades locales canarias competentes en materia de servicios sociales vendrán obligadas a:

- a) Compartir la información que posean, tanto la relativa a servicios y prestaciones como a las personas usuarias del sistema de servicios sociales, cuando sea necesario para el ejercicio de las respectivas competencias.
- b) Articular procedimientos de consulta, gestión y decisión compartida.
- c) Prestar la colaboración y el auxilio necesario en el ejercicio de las respectivas competencias y en la ejecución de sus resoluciones>>.

En consonancia con el precedente precepto, la Cláusula Primera del Convenio tipo, cuya suscripción se proyecta, establece que a través del mismo, << se articula la cooperación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud y el Ayuntamiento, para la implantación del SIUSS, dando acceso a su aplicación informática, en entorno web, para favorecer la recogida y tratamiento de información de personas usuarias de servicios sociales de atención primaria y comunitaria residentes en término municipal del Ayuntamiento, y el intercambio de información entre las Administraciones Públicas intervinientes.

De esta mera, se contribuirá a la coordinación interadministrativa y conocimiento de la evolución de las necesidades sociales, que se precisa para la planificación y adecuación de los recursos en la Comunidad Autónoma de Canarias>>.


III) **Ámbito Competencial**

Al tenor del artículo 48.2. p) de la LSSC, corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales del Gobierno de Canaria suscribir los convenios y protocolos de colaboración en materia de servicios sociales con la Administración del Estado o con las entidades locales.

En este contexto, resulta reseñable el Convenio suscrito entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Canarias, con fecha de 17 de septiembre de 2020, por el cual, el Gobierno de Canarias se comprometió a la difusión e implantación de SIUSS en las Corporaciones Locales de su territorio, dando acceso al programa informático (Cláusula Segunda).

De forma que la proyectada cooperación surge de un compromiso previo entre el Gobierno de Canarias y el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Código Seguro de Verificación	IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Fecha	08/07/2022 12:58:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Secretario/a General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Página	10/41





Por otra parte, la colaboración proyectada tiene una clara incidencia, en materia social, no excediendo por ende, de las atribuciones propias reconocidas al Municipio, en los artículos 11.n) de la LMC y 25.2. e) de la LRBRL.

A partir de lo expuesto, quien suscribe estima que el proyectado instrumento de cooperación y el objeto del mismo se ajusta al marco jurídico aplicable.

TERCERA.- Materia no contractual

Los convenios de colaboración que celebre la Administración no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos administrativos no siéndoles aplicables, por tanto, las previsiones de la LCSP. Concretamente, el artículo 6.1 de la LCSP, excluye de su ámbito de aplicación los convenios de colaboración en los que se cumplan los siguientes presupuestos:

I) El ámbito objetivo no se encuentre comprendido en el de los contratos regulados en la LCSP. De modo que, el objeto del acuerdo no debe ser una obra, una concesión de obras públicas, una concesión de servicios públicos, un suministro o un servicio, en la forma regulada por los artículos 12 a 18 de la LCSP, ni tampoco un contrato administrativo especial ni uno de los privados definidos en los artículos 25 y 26 del mismo texto legal.

II) Las entidades *intervinientes no tengan vocación de mercado*, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración.

III) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de *garantizar que los servicios públicos* que les incumben se presten de modo que se logren los *objetivos que tienen en común*. En este punto, procede indicar los siguientes extremos:

- Que el Sistema de Información de Usuarios/as de Servicios Sociales (SIUSS) permite la recogida de los datos básicos del/la usuario/a de los servicios sociales de Atención Primaria, información necesaria para realizar una intervención profesional como respuesta a una demanda social.
- Que los servicios sociales especializados incorporarán protocolos de retorno de la información a los servicios sociales de atención primaria y comunitaria que aseguren la actualización de la información en la historia social única (artículo 27.7 LSCC)
- Que la atención primaria y comunitaria constituye el primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales, y que el mismo corresponde a los Municipios (artículo 25.1 LSSC).
- Que, con la finalidad de garantizar la unidad funcional del sistema público de servicios sociales, su organización integrada y la eficacia en la acción social, la Administración de la comunidad autónoma y las entidades locales canarias competentes en materia de servicios sociales vendrán obligadas, entre otros compromisos, a compartir la información que posean, tanto la relativa a servicios y prestaciones como a las personas usuarias del sistema de servicios sociales, cuando sea necesario para el ejercicio de las respectivas competencias.

Código Seguro de Verificación	IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Fecha	08/07/2022 12:58:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Secretario/a General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Página	11/41



IV) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el **interés público. En este sentido, procede referir que este extremo ha sido suficientemente justificado en la Memoria Justificativa, emitida en la tramitación del presente expediente (Véase Antecedente Tercero).**

Por todo ello, quien suscribe estima que la adhesión proyectada carece de carácter contractual.

CUARTA.- Contenido

En cuanto al contenido del Convenio Tipo, conforme al artículo 49 de la LRJSP, el mismo deberá incluir, al menos, las siguientes materias:

- Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes (Intervienen).
- La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas (Exponen).
- Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos (Cláusulas Primera, Segunda y Tercera).
- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria (Cláusula Quinta).
- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento (Cláusula Séptima, tercer punto)
- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes (Cláusula Octava).
- El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes (Cláusula Séptima in fine)
- Plazo de vigencia del convenio (Cláusula Sexta)

A este respecto y analizado el texto de convenio, cuya suscripción se pretende, el mismo cumple lo preceptuado por el citado artículo.

QUINTA.- Procedimiento

De conformidad con el artículo 50 de la LRJSP, para la suscripción del Convenio, deben evacuarse los siguientes trámites:

1) **Memoria Justificativa**, donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad en cuestión. Justificándose, además, el cumplimiento de las disposiciones del artículo 57 de la LRBRL y de los artículos 47 a 53 de la LRBRL, en los extremos que sean de aplicación.

Código Seguro de Verificación	IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Fecha	08/07/2022 12:58:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Secretario/a General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Página	12/41





Al tenor de lo expuesto, con fecha de 17 de junio de 2022, la Jefatura del Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria emite Memoria Justificativa, en la que expone, expresamente y de manera suficiente, los extremos indicados, salvo la observancia de los preceptos referidos.

Sin perjuicio de lo anterior, al haberse justificado en el apartado cuarto de la Memoria, el <<cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico>> y al entender, estrictamente, de aplicación el artículo 57 de la LRBRL, cuyo contenido se asemeja al articulado de la LRJSP, se estima oportunamente evacuado este trámite.

II) Informe del Servicio de Asesoría Jurídica, sobre la legislación aplicable y la adecuación del acuerdo proyectado.

En este apartado, se estima oportuno indicar que, de conformidad con el artículo 54 del TRRL y el artículo 173 ROF, resultaría necesario informe previo de Secretaría:

- De ordenarse por el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.
- De solicitarse por un tercio de los miembros de la Corporación.
- De tratarse de asuntos sobre materias por las que se exija una mayoría especial.

Al respecto, no constando la exigencia de mayoría especial, al tenor de los artículos 76 y 86 del ROM, artículo 47 del LRBRL y artículo 99 del ROF, ni solicitud concreta, en los términos referidos, no resulta necesario para la tramitación de este expediente la evacuación de Informe del Secretario General.

Igualmente, en atención al las materias referidas en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y al ámbito objetivo del proyectado convenio se concluye que no resulta preceptivo la evacuación de informe previo de Secretaría.

III) Informe de Intervención, en caso de implicar obligaciones de contenido económico para esta Corporación.


Concretamente, al tenor del artículo 214.1 del LRLH, <<la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso>>.

Al respecto, se especifica en la Cláusula Cuarta del Convenio que <<el presente no conlleva compromisos económicos>>, de modo que, no resulta necesario someter este expediente a fiscalización previa.

IV) Aprobación y firma del convenio por los órganos referidos en la Consideración Jurídica Sexta.

SEXTA.- Órganos Competentes

Código Seguro de Verificación	IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Fecha	08/07/2022 12:58:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Secretario/a General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Página	13/41



En cuanto a la competencia para aprobar la suscripción, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 05/07/2019 (punto 11)

Por su parte, la firma de la adhesión competará al Alcade-Presidente, en virtud del artículo 31.1.e) de la LMC.

Sin embargo, al tenor del apartado segundo del mismo precepto y del Decreto de Alcaldía nº. 8035, de fecha 15/10/2021, esta competencia ha sido delegada en la Concejala-Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a la Drogodependencia, Atención a los Enfermos de Cáncer y Familiar, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal. Siendo asistida, en su ejercicio, por la Secretaría general a los efectos de fe pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.1 a) de la LMC.

Por último, de conformidad con el artículo 40.2. j) de la LMC, corresponde a los Concejales de Área <<el seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y Convenios>>.

Visto lo expuesto, y de acuerdo con los antecedentes.

INFORMO

PRIMERO.- No existe inconveniente jurídico para la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, y el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, para la implantación del SIUSS, acceso a su aplicación informática e intercambio de información

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejala-Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a la Drogodependencia, Atención a los Enfermos de Cáncer y Familiar, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal, a los efectos de su suscripción y firma.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que se adopte a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias y a la Federación Canaria de Municipios (FECAM), a los efectos oportunos.”

A la vista de los Informes de la Jefatura de Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes (8 votos), mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Adhesión al Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la implantación del SIUSS, acceso a su aplicación informática e intercambio de información, cuyo contenido se inserta como Anexo.

Código Seguro de Verificación	IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QE	Fecha	08/07/2022 12:58:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Secretario/a General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Página	14/41





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción de la adhesión al referido Convenio así como, para la firma de cualquier documento, dictar los actos y realizar los trámites pertinentes para llevar a buen fin el presente acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias y a la Federación Canaria de Municipios

ANEXO

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD DEL GOBIERNO DE CANARIAS, Y EL AYUNTAMIENTO DE XXXXXXXXXXXX PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SIUSS, ACCESO A SU APLICACIÓN INFORMÁTICA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Noemí Santana Perera, Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, en virtud de su nombramiento efectuado por Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, por el que se nombran a los Consejeros y a las Consejeras del Gobierno de Canarias.

Interviene en uso de las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en virtud de lo dispuesto en los artículos 16.1 y 29.1, letra k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en virtud de las competencias atribuidas a dicho Departamento por los artículos 1 y 5 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías. Además de lo previsto en los artículos 1, 2, 5 y 6 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, aprobado mediante Decreto 43/2020, de 16 de abril.

De otra parte, el Sr./Sra. D./D.^a. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en calidad de Alcalde/Alcaldesa-Presidente/a del Ayuntamiento de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (en adelante Ayuntamiento), en representación legal que del mismo tiene atribuida en virtud del artículo 21.1, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 31.1, letra e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, así como del artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y facultado para la firma del presente Convenio mediante acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2022.

Las personas comparecientes intervienen con la representación que ostentan y en el ejercicio de las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y en orden al mismo,

EXPONEN

PRIMERO.- Mediante Resolución de 21 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 del Gobierno de España (B.O.E. n.º. 261, de 2 de octubre de 2020), se publica Convenio firmado

Código Seguro de Verificación	IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Fecha	08/07/2022 12:58:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Secretario/a General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Página	15/41



el 17 de septiembre de 2020 con la Comunidad Autónoma de Canarias, para la difusión e implantación del Sistema de Información de Personas Usuarias de Servicios Sociales (en adelante SIUSS), su aplicación informática y el intercambio de información.

SEGUNDO.- El Sistema de Información de Personas Usuarias de Servicios Sociales (SIUSS) se viene desarrollando desde 1994 por el actual Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, en colaboración con las Comunidades Autónomas, y permite la recogida de los datos básicos de las personas usuarias de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, información necesaria para realizar una intervención profesional como respuesta a una demanda social. Además de recabar datos básicos, esta aplicación tiene los siguientes objetivos: disponer de un instrumento útil y ágil que permita el seguimiento de la intervención y posibilitar el conocimiento de las características y perfil de las personas usuarias e intervenciones realizadas, así como los recursos aplicados. Esto contribuirá a la planificación, coordinación e impulso del Sistema Público de Servicios Sociales y el conocimiento de la evolución de las necesidades y adecuación de los recursos sociales en la Comunidad Autónoma de Canarias.

TERCERO.- Con fecha de **XX de XXXX** de 2021, se suscribió Protocolo General de actuación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la difusión y colaboración en implantación del Sistema de Información de Personas Usuarias de Servicios Sociales (SIUSS) en los Ayuntamientos de Canarias. De esta manera, se contribuirá a la coordinación interadministrativa y conocimiento de la evolución de las necesidades sociales, que se precisa para la planificación y adecuación de los recursos en la Comunidad Autónoma de Canarias.

CUARTO.- La Comunidad Autónoma de Canarias ostenta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, competencia exclusiva en materia de servicios sociales.

Los municipios canarios, tras la aprobación de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y según lo recogido en el artículo 11. n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, asumirán en todo caso, competencias en materia de servicios sociales y, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la citada Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

Por otra parte, el artículo 25.1 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece que los servicios sociales de atención primaria y comunitaria constituyen el primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales y su titularidad corresponderá a los municipios.

Para garantizar la unidad funcional del sistema público de servicios sociales, su organización integrada y la eficacia en la acción social, la Administración de la comunidad autónoma y las entidades locales competentes en materia de servicios sociales, en virtud del artículo 30.1.a) de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, vendrán obligadas a compartir la información que posean, tanto relativa a servicios y prestaciones como a las personas usuarias del sistema público de servicios sociales, cuando sea necesario para el ejercicio de sus respectivas competencias.

Así, el artículo 32.1 de la citada Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias establece que, para garantizar la coordinación interdepartamental e interadministrativa,

Código Seguro de Verificación	IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Fecha	08/07/2022 12:58:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Secretario/a General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Página	16/41





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias dispondrá de instrumentos de coordinación que faciliten la coordinación transversal, la integración, la complementariedad y eficacia de las actuaciones desarrolladas por las distintas administraciones públicas competentes en servicios sociales.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece el deber de colaboración y, en concreto, el artículo 141.3 señala que la Administración General del Estado, las de las Comunidades Autónomas y las de las Entidades Locales deberán colaborar y auxiliarse para la ejecución de sus actos que hayan de realizarse o tengan efectos fuera de sus respectivos ámbitos territoriales. Así, el artículo 142 apartado b) establece que las obligaciones que se derivan del deber de colaboración se harán efectivas a través de la creación y mantenimiento de sistemas integrados de información administrativa con el fin de disponer de datos actualizados, completos y permanentes referentes a los diferentes ámbitos de actividad administrativa en todo el territorio nacional.

QUINTO.- La Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud precisa acudir a la utilización de la técnica de cooperación, articulada a través de un Convenio, para garantizar la implantación del SIUSS en los servicios sociales municipales de atención primaria y comunitaria.

SEXTO.- Tanto la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, a través de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, como el Ayuntamiento, han expresado su intención de suscribir el presente Convenio de Cooperación, que permitirá el acceso a la aplicación informática SIUSS, en entorno Web, así como el intercambio de datos entre las Administraciones Públicas intervinientes.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

A través del presente convenio se articula la cooperación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, y el Ayuntamiento de ~~XXXXXXXXXX~~ (en adelante, el Ayuntamiento), para la implantación del SIUSS, dando acceso a su aplicación informática, en entorno web, para favorecer la recogida y tratamiento de información de personas usuarias de servicios sociales residentes en el término municipal del Ayuntamiento, y el intercambio de información entre las Administraciones Públicas intervinientes.

De esta manera, se contribuirá a la coordinación interadministrativa y conocimiento de la evolución de las necesidades sociales, que se precisa para la planificación y adecuación de los recursos en la Comunidad Autónoma de Canarias.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes

1. La Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, a través de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, se compromete a:
a) La implantación del SIUSS, dando acceso a su programa informático, en entorno Web.

Código Seguro de Verificación	IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Fecha	08/07/2022 12:58:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Secretario/a General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Página	17/41



b) La corresponsabilidad en el tratamiento de datos personales, en los términos establecidos en el presente convenio.

c) Participar, junto con el Ministerio competente, en la formación en el uso de la aplicación informática SIUSS de las personas profesionales de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria.

d) Dar soporte al Ayuntamiento en las incidencias que se puedan generar en el uso de la aplicación informática. La gestión de las incidencias que reporten las personas usuarias de SIUSS se realizará a diferentes niveles:

- Nivel básico. Corresponde a la Comunidad Autónoma el análisis y diagnóstico, resolviendo cuestiones relacionadas con el correcto uso de la aplicación.
- Nivel avanzado. La Comunidad Autónoma trasladará al Ministerio competente en el uso de la aplicación SIUSS, a través de los protocolos establecidos al efecto, las cuestiones de las que se desconozca la respuesta y los fallos o defectos del aplicativo.

2. El Ayuntamiento se compromete a:

a) El uso de la aplicación informática SIUSS en el trabajo diario de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria.

b) Asignar el perfil de "Administración / Gestión", al menos, a una persona, profesional de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, que asumirá, entre sus funciones, la responsabilidad de la gestión de los roles de usuarios/as de la aplicación informática, en la Unidad o Unidades de Trabajo Social y el mantenimiento / actualización de las tablas necesarias para el funcionamiento adecuado del aplicativo. El Ayuntamiento comunicará su nombramiento a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, según el modelo Anexo al presente convenio, en el plazo de 10 días, a contar desde la suscripción de este convenio.

c) La corresponsabilidad en el tratamiento de los datos personales, en los términos establecidos en el presente convenio.

d) Proporcionar a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, a través de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, la información necesaria para la explotación de los datos.

e) Favorecer la participación de las personas profesionales de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria en las formaciones que se organicen para el uso de la aplicación informática SIUSS.

3. Para el tratamiento de datos personales, las partes intervinientes deberán llevar un Registro de Actividades de Tratamiento, en cumplimiento del Reglamento 2016/679 de la UE relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

4. Las partes intervinientes deberán informar y formar al personal que trate la información sobre las obligaciones y prohibiciones que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, en especial, con lo dispuesto en el artículo 5.2 sobre su deber de secreto profesional.

TERCERA.- Corresponsabilidad en el tratamiento de los datos.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y de acuerdo a sus respectivas competencias, la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, a través de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, será corresponsable del tratamiento

Código Seguro de Verificación	IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Fecha	08/07/2022 12:58:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Secretario/a General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Página	18/41





de los datos con el Ayuntamiento, en virtud de lo indicado en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679.

Para determinar sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos, el presente convenio de cooperación reflejará las funciones y relaciones respectivas que los corresponsables del tratamiento tengan respecto a las personas interesadas, en particular en cuanto al ejercicio de sus derechos y a sus respectivas obligaciones de facilitar la información, salvo que, y en la medida en que sus responsabilidades respectivas se rijan por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que les sea aplicable.

En observancia de lo dispuesto en el Reglamento de la (UE) 2016/679, de 27 de abril y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Corresponsabilidad de Tratamiento suscrito entre la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración y el Ayuntamiento, se regirá por las siguientes estipulaciones, las cuales conforman el Acuerdo de Corresponsabilidad previsto en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679:

1. Objeto.

El objeto del presente acuerdo es establecer el régimen jurídico aplicable al tratamiento de los datos personales que se traten o pudieran tratar los corresponsables del tratamiento, definiendo las responsabilidades asumidas por los mismos en el marco de la legislación aplicable y el presente convenio.

2. Actividades de tratamiento desarrolladas por los corresponsables.

El tratamiento de los datos personales por parte de cada corresponsable quedará circunscrito a lo que resulte necesario para llevar a cabo la ejecución del presente convenio, y se efectuará siempre en el marco de la normativa aplicable en materia de protección de datos y en el presente Acuerdo.

En el caso de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración accederá a datos estadísticos para la evaluación y análisis en el entorno de SIUSS de las personas usuarias de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria.

El Ayuntamiento tendrá como finalidad la recogida y tratamiento de datos personales en entorno SIUSS de las personas usuarias residentes en su término municipal. A fin de cumplir las obligaciones de transparencia y deber de información a las personas interesadas, el Ayuntamiento **XXXXXXXXXX**, en el momento de la recogida de datos directamente de las personas interesadas, deberá poner a su disposición la información señalada en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales.

Respecto a la información y datos personales que se tratarán por cada corresponsable, se indica lo que sigue:

Por el corresponsable: Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración.

- Datos de carácter identificativo: DNI o documento asimilado, nombre y apellidos y domicilio (sólo si se diera el caso de traslado de expediente).

Código Seguro de Verificación	IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Fecha	08/07/2022 12:58:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Secretario/a General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Página	19/41



Por el Corresponsable: Corporación Local:

- *Datos de carácter identificativo: DNI o documento asimilado, imagen, nombre y apellidos, número de afiliación a la Seguridad Social/Mutualidad, tarjeta sanitaria, domicilio de residencia, domicilio de notificaciones, correo electrónico, datos de residencia, teléfono, fax, firma, firma electrónica y cualquier otro sistema de firma y de identificación admitidos por las Administraciones Públicas.*
- *Datos de características personales: edad, sexo, estado civil, fecha y lugar de nacimiento, municipio de empadronamiento, nacionalidad, otras características personales.*
- *Datos de circunstancias familiares y sociales.*
- *Datos referidos a indicadores de vulnerabilidad.*
- *Datos referidos a indicadores de riesgo social.*
- *Datos relativos al alojamiento (tipo de vivienda).*
- *Datos relativos a personas menores de edad.*
- *Datos académicos y profesionales: titulaciones académicas, profesión, experiencia profesional.*
- *Detalles del empleo o de la situación de desempleo y carrera administrativa.*
- *Datos económicos, financieros y de seguro: cuenta bancaria, nómina, solvencia económica, pólizas de seguro.*
- *Datos patrimoniales.*
- *Datos específicos de los expedientes de los procedimientos administrativos gestionados en la Corporación Local.*
- *Categorías especiales de datos personales: datos de violencia de género y malos tratos, datos de salud, datos sobre situación de discapacidad o dependencia, datos sobre origen racial o étnico, opiniones religiosas, orientación sexual y datos relativos a procedimientos judiciales, condenas e infracciones penales.*
- *Otro tipo de datos: aquellos exigidos por la legislación, procedimiento o actualización de la aplicación informática.*

En lo relativo a las categorías de personas interesadas cuyos datos serán tratados por los corresponsables serán las personas usuarias de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. Obligaciones en la corresponsabilidad del tratamiento de datos.

En observancia de la normativa aplicable, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, los corresponsables se comprometen a respetar todas las obligaciones legales que pudieran corresponderles, y, de forma particular, a cumplir con las siguientes obligaciones:

3.1. Cada corresponsable realizará las actividades del tratamiento que, específicamente, le competan, conforme a la legislación aplicable, al presente Acuerdo y a su propio registro de actividades de tratamiento. Para acreditar el cumplimiento del artículo 30.1 del Reglamento (UE) 2016/679, y del artículo 31, en relación con el artículo 77.1, de la Ley Orgánica 3/2018, cada corresponsable facilitará al otro una copia o un enlace a su registro de actividades de tratamiento, en el que conste el tratamiento a que se refiere el presente acuerdo.

- *Por el corresponsable Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración: <https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/dsidj/dgdsi/>.*

Código Seguro de Verificación	IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Fecha	08/07/2022 12:58:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Secretario/a General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Página	20/41





- Por el corresponsable Ayuntamiento: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.

3.2. El Ayuntamiento, a fin de cumplir las obligaciones de transparencia y deber de información a las personas interesadas, en el momento de la recogida de datos directamente de las mismas, deberá poner a su disposición la información señalada en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

3.3. El Ayuntamiento suministrará la información referida al tratamiento de datos de ambos corresponsables que se indican en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679, a aquellas personas interesadas o personas físicas que corresponda, en función de las actividades de tratamiento de los datos de dichas personas necesarias para cumplimentar la historia social en el SIUSS.

3.4. Atender las solicitudes de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales, reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, en relación con los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, que formulen las personas interesadas.

- Por el corresponsable Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración: <https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211>.
- Por el corresponsable Ayuntamiento: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.

De conformidad con el artículo 26.3 del Reglamento (UE) 2016/679, las personas interesadas podrán ejercer los citados derechos frente a, y en contra de, cada uno de los responsables. Si el corresponsable que recibiera la solicitud apreciara que la misma se refiere al tratamiento de la competencia del otro corresponsable, la remitirá a este, para su tramitación, informando a la persona interesada de tal circunstancia.

3.5. Se asegurarán de que:

- Se observan los principios del tratamiento de datos personales a los que se refiere el artículo 5 del Reglamento (UE) 2016/679.
- Se informa de forma transparente, clara y sencilla de los tratamientos de datos previstos, así como del resto de los extremos legales dispuestos al efecto.
- Concurren las bases legales necesarias para el legítimo tratamiento de la información personal concernida en cada caso. Cuando tal base legal pivote sobre el consentimiento de la persona interesada se asegurará igualmente de que concurren las condiciones necesarias para su validez conforme lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) 2016/679 y demás normativa española concordante.
- Se atiende los derechos personales conforme lo descrito en la normativa protectora de datos personales y el presente Acuerdo.
- Se adoptan las medidas técnicas, organizativas y de seguridad necesarias en cada momento a fin de atender a los riesgos de diversa probabilidad y gravedad concurrentes para los derechos y libertades de las personas físicas. Todo ello teniendo en cuenta la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del tratamiento, así como tales riesgos.
- Se observan los principios de privacidad desde el diseño y, por defecto, en la definición y diseño de las actividades de tratamiento y, procesos asociados al respecto, en consonancia con lo previsto en el artículo 25 del Reglamento (UE) 2016/679.
- Se implementan las medidas de seguridad apropiadas conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679 (enfoque de riesgo). Periódicamente se

Código Seguro de Verificación	IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QE	Fecha	08/07/2022 12:58:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Secretario/a General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QE	Página	21/41



revisará, como mínimo, el grado efectivo de cumplimiento de las medidas implementadas.

- Se cumplen con las obligaciones de notificaciones a las que aluden los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) 2016/679, informando de forma previa al otro corresponsable.
- Se brinda la debida asistencia y apoyo al otro corresponsable en la posible realización de Evaluaciones de Impacto en la Protección de Datos Personales (EIPD) cuando proceda o se acuerde realizarlas por las partes respecto a las actividades de tratamiento que corresponda.
- En general, se cumple en todo momento con la totalidad de las obligaciones legales en materia de protección de datos personales.

3.6. Observar la más estricta confidencialidad y deber de secreto respecto de la información o datos que en su caso le sean proporcionados por el corresponsable, incluyendo los códigos, las identificaciones de persona usuaria y/o las claves de acceso de los sistemas que, en su caso, le sean proporcionados por este último. Las obligaciones de confidencialidad y secreto establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre ambos corresponsables.

3.7. Informar al otro corresponsable de los datos de contacto de su Delegado de Protección de Datos (en adelante DPD).

- Por el corresponsable Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración:
 - Dirección de contacto: Calle Leoncio Rodríguez, nº 3, Edificio El Cabo, 5ª planta, C.P. 38071, Santa Cruz de Tenerife.
 - Correo electrónico: lrodrol@gobiernodecanarias.org.
- Por el corresponsable Ayuntamiento: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

4. Responsabilidad.

En caso de que una autoridad de control sancione a un corresponsable que no haya cumplido las estipulaciones de este Acuerdo o de la normativa aplicable, así como en los casos en que dicte una sentencia firme en el mismo sentido, éste responderá de forma directa debiendo indemnizar al otro corresponsable de los daños y perjuicios causados, si este último se viera afectado de alguna forma como consecuencia de esta situación de incumplimiento y sin haber contribuido a tal infracción de la que trae causa la sanción impuesta o la sentencia condenatoria correspondiente.

Cuando los corresponsables hayan participado en la misma operación de tratamiento y sean, con arreglo a los apartados 2 y 3 del artículo 82 del Reglamento (UE) 2016/679, responsables de cualquier daño o perjuicio causado por dicho tratamiento, cada corresponsable será considerado responsable de todos los daños y perjuicios, a fin de garantizar la indemnización efectiva de la persona interesada. En todo caso, según el artículo 82.5 del Reglamento (UE) 2016/679, cuando de conformidad con el apartado 4 del mismo artículo, uno de los corresponsables haya pagado una indemnización total por el perjuicio ocasionado, éste tendrá derecho a reclamar al otro corresponsable la parte de la indemnización correspondiente a su parte de responsabilidad por los daños y perjuicios causados, de conformidad con las condiciones fijadas en el artículo 82.2 del Reglamento (UE) 2016/679.

Código Seguro de Verificación	IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Fecha	08/07/2022 12:58:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Secretario/a General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Página	22/41





5. Subcontratación.

En ningún caso el Ayuntamiento podrá confiar o subcontratar a una empresa externa el acceso a SIUSS, cuya autorización será exclusiva para el personal propio que la Entidad Local elija como más idóneo.

6. Duración.

La corresponsabilidad del tratamiento tendrá la misma duración que el Convenio con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 del Gobierno de España que trae causa, finalizando en el momento que deje de surtir efectos el mismo.

7. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y demás normativa en materia de protección de datos personales.

CUARTA.- Encargado del tratamiento de los datos.

En observancia de lo dispuesto en el citado Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en virtud de la presente cláusula, la Entidad Local realiza un Encargo de tratamiento de datos personales al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, que tendrá la condición de Encargado, respecto de las actividades en las que la Entidad Local tenga la condición de Responsable del tratamiento. Dicho encargo se regirá por las mismas instrucciones contenidas en la Cláusula Cuarta del Convenio suscrito el 17 de septiembre de 2020, entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Canarias. (Se adjunta el citado Convenio al presente).

QUINTA.- Compromisos económicos.

El presente Convenio no conlleva compromisos económicos.

SEXTA.- Duración o vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 17 de septiembre de 2024, atendiendo a Convenio suscrito entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Canarias de fecha 17 de septiembre de 2020 del que trae causa, pudiendo prorrogarse o finalizando en el momento que deje de surtir efectos aquel.

La prórroga del Convenio no operará de forma tácita, y deberá producirse antes de la finalización de su eficacia, previa valoración por las partes signatarias de la conveniencia de continuar con la relación pactada a la vista de los informes de evaluación emitidos por la Comisión de Seguimiento. La ampliación del plazo de vigencia se instrumentará a través de una adenda de prórroga.

Código Seguro de Verificación	IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QE	Fecha	08/07/2022 12:58:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Secretario/a General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QE	Página	23/41



SÉPTIMA.- Causas de resolución y régimen de modificación.

El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo. 51, apartado 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, en particular:

- El transcurso del plazo de duración del mismo sin haberse acordado su prórroga.*
- El acuerdo unánime de todos los firmantes o la decisión de una de las partes. En este último caso, deberá comunicarse a la otra parte con al menos tres meses de antelación a la fecha en que se pretenda la resolución del mismo, quedando si efectos a partir de dicha fecha.*
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. Dicho incumplimiento precisará su notificación a la otra parte y deberá ser comunicado a la Comisión de Seguimiento en los términos previstos legalmente, que podrá ser convocada para su valoración, pudiendo retomarse el cumplimiento de las obligaciones incumplidas en un plazo determinado o acordarse, en su caso, la resolución del Convenio.*
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del Convenio.*

El régimen de modificación del Convenio se rige por lo prevenido en el artículo 49.g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, requiriendo el acuerdo unánime de los firmantes y su instrumentación mediante adendas.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del Convenio se designará a una Comisión Mixta de Seguimiento que verificará el correcto desarrollo del objeto del mismo, debiendo establecer los criterios de evaluación, seguimiento y control de la ejecución y estará compuesta por:

- Dos personas representantes de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, a través de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración.*
- Dos personas representantes del Ayuntamiento.*

A esta Comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Interpretar el presente Convenio y velar por su correcta aplicación.*
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a los términos acordados en este Convenio.*
- Evaluar el resultado de la cooperación.*
- Emitir el informe final de valoración del grado de cumplimiento del convenio.*
- Y en general, todas aquellas que se desprenden del presente Convenio y/o que las partes estimen convenientes*

Esta Comisión elegirá a la persona que realice las funciones de Secretaría entre sus componentes. La Comisión de Seguimiento, una vez constituida, fijará la periodicidad de las reuniones a celebrar.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus

Código Seguro de Verificación	IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Fecha	08/07/2022 12:58:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Secretario/a General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Página	24/41





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

miembros. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad y serán recogidos en las actas que se redacten de cada reunión al efecto, que serán suscritas por todas las personas asistentes. A la Comisión de seguimiento le será de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

NOVENA.- Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias.

Durante el período de vigencia del Convenio, el Ayuntamiento deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el Ayuntamiento, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 positivo



Modelo 1 color



Modelo 1 negativo



Código Seguro de Verificación	IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QE	Fecha	08/07/2022 12:58:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Secretario/a General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D237KBN5DT6B27QUUN77Q	Página	25/41



Se podrá descargar este modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

<https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas/>

DÉCIMA.- Naturaleza administrativa y régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen aplicable el previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo que dispone su artículo 6.3, así como del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de conformidad con lo establecido en su artículo 47.9, así como del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten de forma expresa a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

UNDÉCIMA.- Comunicación a la Administración General del Estado.

Se notificará al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 la suscripción del presente convenio, a los efectos de su conocimiento y al objeto de que preste conformidad a los encargos de tratamiento que se le efectúe por el Ayuntamiento.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio.

LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD

ALCALDE / ALCALDESA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE -----, _____

ANEXO

Nombramiento de la/s persona/s con rol de "Administrador-a /Gestión".

D./D.^a (nombre/nombre sentido, apellidos y cargo)....., en representación de (indicar denominación Entidad Local).....

DECLARA

Que (indicar órgano competente) de (indicar denominación Entidad Local) ha acordado con fecha..... suscribir Convenio de cooperación con la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, para la implantación del SIUSS, acceso a su aplicación informática e intercambio de información.

MANIFIESTA

Código Seguro de Verificación	IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QE	Fecha	08/07/2022 12:58:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Secretario/a General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D237KBN5DT6B27QUUN77Q	Página	26/41





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rqtro : 01350228

Que se señalan a continuación los datos de la persona o personas asignadas con el perfil de “Administración / Gestión”, que asumirá, entre sus funciones, la responsabilidad de gestión de personas usuarias en la Unidad o Unidades de Trabajo Social:

Nombre y apellidos	D.N.I	Profesión	Correo electrónico	N.º Teléfono

Lugar y fecha.

(Firma)

2.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA RELATIVO A LA GESTIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE LAS FORTALEZAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se explica que las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local vienen motivadas en que si bien el acuerdo es de 2012, en ese momento este Ayuntamiento no estuvo de acuerdo en la aprobación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana relativo a la gestión del Yacimiento Arqueológico de Las Fortalezas, atendiendo a que el Cabildo debía realizar previamente una serie de obras, las cuales acaban de finalizar, como por ejemplo mejoras del aparcamiento, acceso de consolidación del terreno y acceso al núcleo de excavación, entre otras; por ello, en este momento sí procede y es necesario la aprobación del Convenio a la mayor brevedad, a fin de poder gestionar el citado yacimiento que velará de forma prioritaria por la conservación y protección de los bienes de patrimonio histórico, y garantizando una difusión de los valores del patrimonio arqueológico de Las Fortalezas.

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los presentes (8 votos), mayoría absoluta legal de sus miembros.

A continuación, el Sr. Presidente expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Código Seguro de Verificación	IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Fecha	08/07/2022 12:58:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Secretario/a General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Página	27/41



Visto el Informe emitido por el Sr. Secretario General, que se inserta a continuación:

“INFORME JURÍDICO DEL SECRETARIO GENERAL

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA RELATIVO A LA GESTIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE LAS FORTALEZAS

I.- Antecedentes.

Primero- El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2009 acordó incoar el expediente de puesta a disposición del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, de la parcela 381, Polígono 10 (Catastro de Rústica) cuya descripción se dirá, a los efectos de ser destinada a la construcción del Centro de Interpretación de Las Fortalezas en Santa Lucía de Tirajana, y condicionada la eficacia de este acuerdo a la elevación a definitiva de la adjudicación provisional del contrato de compraventa de dicho suelo (acordada por Decreto de Alcaldía de 21 de los corrientes), en los términos establecidos en el art. 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- Rústica: Trozo de terreno agrario (Pastos 02), situado en el lugar denominado “LLANO PIEDRA”, en La Sorrueda, del término municipal de Santa Lucía. Constituye la parcela Catastral 381 del Polígono 10. Ocupa una extensión superficial de siete mil doscientos sesenta y tres metros cuadrados, (7.263,00 m2.). Linda: al Norte, con la Parcela 378 del Polígono catastral 10, Don Juan Domínguez Hernández: al Naciente, con la Parcela 384, del Polígono Catastral 10. Doña Leonor Pérez Quintana y con la Parcela 385, del Polígono Catastral 10, Don Agustín José Pérez Navarro: y al Sur y Poniente, con la Parcela 9012, polígono catastral 10, Camino Santa Lucía de Tirajana

Valor de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS (50.226,00 €)

Segundo.- Con fecha 30 de noviembre de 2012 el Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria aprueba el Convenio de Colaboración relativo a la gestión del yacimiento Arqueológico de Las Fortalezas, a suscribir con el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana relativo a la gestión del yacimiento Arqueológico de Las Fortalezas, cuyo traslado tuvo entrada en este Ayuntamiento el 19 de mayo del actual y con asiento en el registro de entrada bajo el número de orden 202201476.

II.- Consideraciones Jurídicas

Primero.- Marco Jurídico

Código Seguro de Verificación	IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QE	Fecha	08/07/2022 12:58:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Secretario/a General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QE	Página	28/41





- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP)
- Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante, TRRL)
- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía (en adelante, ROM)
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, (en adelante, LMC)
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP)
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP).

Segundo.- Naturaleza jurídica y contenido del Convenio.

El Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, autoriza al Il. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, el uso y gestión de los terrenos de propiedad insular situados en el lugar conocido por "La Fortaleza".

La autorización se concede con destino a la gestión integral de dicho Yacimiento Arqueológico [la cual podrá ejecutar, bien directamente con los medios propios del Ayuntamiento, o bien indirectamente a través de concesión administrativa de gestión de servicio público, convocada mediante licitación pública; autorización que se concede por un período de **VEINTICINCO AÑOS**, contados a partir de la fecha en que se produzca la firma del correspondiente Convenio.

En cuanto al contenido del Convenio, se ajusta a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Hay que precisar que la suscripción del Convenio no supone para el Ayuntamiento la asunción directa de obligaciones económicas concretas, sin perjuicio de que posteriormente, como consecuencia de su completa ejecución, puedan producirse gastos específicos que precisarán del correspondiente crédito presupuestario y de la preceptiva fiscalización.

Se deja constancia también desde esta Secretaría General que deberá concretarse por el Ayuntamiento el empleado o empleados públicos que asumirán la obligación de velar por el cumplimiento de los compromisos municipales y del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Por lo demás, analizado el texto del convenio, se considera que el mismo se ajusta a lo preceptuado por las disposiciones legales referidas y que redunda en beneficio del interés general por tratarse de una fórmula de colaboración interadministrativa.

En virtud del artículo 48.1 de la LRJSP, "Las Administraciones Públicas... podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia".

Código Seguro de Verificación	IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QE	Fecha	08/07/2022 12:58:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Secretario/a General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QE	Página	29/41



Estableciéndose, por el apartado tercero del mismo precepto, que la suscripción de convenios “deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

En cuanto al objeto concreto del convenio, como se ha indicado, consiste en que el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, autoriza al Il. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, el uso y gestión de los terrenos de propiedad insular situados en el lugar conocido por “La Fortaleza”.

Asimismo, de conformidad con el artículo 111 del TRRL, “Las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades”.

Cuarto.- Órgano competente.

Respecto a la competencia para su aprobación, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo de delegación adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de julio de 2019.

Por su parte, la firma competirá al Alcalde-Presidente, en virtud del artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

No obstante lo anterior, a tenor del apartado segundo del mismo precepto y del Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia nº. 8035, de fecha 15 de octubre de 2021, esta atribución puede ser ejercitada por el/la Concejala/a Delegado/a, competente en la materia. Siendo asistido/a, en su ejercicio, por la Secretaría general a los efectos de fe pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.1 a) de la LMC.

Por último, de conformidad con el artículo 40.2. j) de la LMC, corresponde a los Concejales de Área “el seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y Convenios”.

En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente la aprobación y suscripción del Convenio de Colaboración relativo a la gestión del yacimiento Arqueológico de Las Fortalezas, a suscribir entre el Excmo. Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana relativo a la gestión del yacimiento Arqueológico de Las Fortalezas; y ello atendiendo a la adecuación jurídica a la normativa aplicable, de las Cláusulas previstas en el citado Convenio, sin perjuicio de la conveniencia de actualizar su texto a la situación corporativa actual de las dos Entidades locales.”

Teniendo en cuenta la propuesta suscrita por la Alcaldía Presidencia, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Visto que con fecha 19 de mayo de 2022 y con asiento en el registro de entrada bajo el número de orden 202201476, tuvo entrada en este Ayuntamiento certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria con fecha 30 de noviembre de 2012, por el que se aprobó el Convenio de Colaboración relativo a la gestión del yacimiento

Código Seguro de Verificación	IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Fecha	08/07/2022 12:58:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Secretario/a General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Página	30/41





Arqueológico de Las Fortalezas, a suscribir con el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana relativo a la gestión del yacimiento Arqueológico de Las Fortalezas.

El objeto del citado Convenio consiste en que el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, autoriza al Ilre. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, el uso y gestión de los terrenos de propiedad insular situados en el lugar conocido por "La Fortaleza".

Teniendo en cuenta el informe emitido por el Sr. Secretario General el 30 de junio del actual, que figura en el expediente y que se tiene por reproducido.

Considerando que la competencia para la aprobación del convenio corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo de delegación adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de julio de 2019.

En base a lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA RELATIVO A LA GESTIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE LAS FORTALEZAS, cuyo tenor literal consta en el expediente.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento para la suscripción del referido Convenio, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad de este acuerdo".

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 votos), mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana relativo a la gestión del Yacimiento Arqueológico de Las Fortalezas, que se inserta como Anexo.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento para la suscripción del referido Convenio, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad de este acuerdo.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO A LA GESTIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE LAS FORTALEZAS

En la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, adede

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. DON, en nombre y representación del EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA, en su calidad de Presidente del mismo, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 124.4, ñ) y la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Código Seguro de Verificación	IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QE	Fecha	08/07/2022 12:58:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Secretario/a General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Página	31/41



modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (en adelante, LRBRL); en relación con el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (LRJAAPPC, en lo sucesivo) para dar cumplimiento al acuerdo del Pleno de dicha Corporación Insular de fecha....; y asistido por la Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartado 1.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la Disposición Adicional Octava, apartado d), de la LRBRL.

Y, de otra parte, DON, Alcalde-Presidente del ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, actuando en nombre y representación del indicado Ayuntamiento, según acuerdo del Pleno de la Corporación municipal de fecha de ...de..., también en ejecución de lo previsto en el artículo 16.3 de la LRJAAPPC, en relación con el artículo 21.1 s) de la LRBRL, asistido/a por

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO A LA GESTIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE LAS FORTALEZAS y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- Que el Cabildo de Gran Canaria es dueño de unos terrenos de 17.200 m2 en el punto conocido por La Fortaleza, en el municipio de Santa Lucía de Tirajana, que figura en el Inventario de Bienes Insulares en el Epígrafe I, bajo los números 49, 111, 112, 156 y 159, que figuran como bienes de dominio público, destinadas al servicio público.

II.- Que, por su parte, el Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana es dueño de una parcela de terreno contigua a la del Cabildo de Gran Canaria donde llaman Llano Piedra, destinada a la construcción del Centro de Interpretación de Las Fortalezas sobre el que el Cabildo de Gran Canaria ha construido un Centro de Interpretación, condicionando rutas de visita y otras áreas e instalando señalética, teniendo previsto para los años 2012-2013 la dotación museística del Centro de Interpretación.

III.- Que es de interés de ambas Corporaciones Locales proceder conjuntamente a la musealización de los restos arqueológicos de Las Fortalezas como medio para la conservación, investigación y difusión de los bienes culturales de Santa Lucía, constituyendo además una oportunidad para diversificar los atractivos de promoción de dicho municipio.

IV.- Los artículos 5, 6, 8 y 9 de la Ley 4/1999, de 15 de Marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, de forma expresa se refieren a las funciones y competencias de las Administraciones Públicas de Canarias en materia de patrimonio histórico, estando todas ellas llamadas a colaborar y coordinar su actividad en la materia.

V.- El deber de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas viene recogido, igualmente y, a nivel general, en los artículos del 4 al 9 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJPAC), y una de las formas a través de las que se articula ese deber son los convenios de colaboración, los cuales no suponen renuncia a las competencias propias de las Administraciones intervinientes, tal y como recoge el artículo 8.1 de la antedicha Ley, y que, a nivel de las Administraciones Públicas canarias se encuentran regulados en los artículos 15 y 16 de la LRJAAPPC.

Código Seguro de Verificación	IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Fecha	08/07/2022 12:58:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Secretario/a General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Página	32/41





Así pues, dando cumplimiento a los señalados preceptos, y de conformidad con la normativa expuesta, los aquí intervinientes formalizan el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO A LA GESTIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE LAS FORTALEZAS**, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – El Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, a medio de su Presidente, el Excmo. Sr., **AUTORIZA** al Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (que acepta a medio de su Alcalde- Presidente, DON), **EL USO Y GESTIÓN** de los terrenos de propiedad insular situados en el lugar conocido por “La Fortaleza”.

SEGUNDA. – La autorización se concede con **destino a la gestión integral de dicho Yacimiento Arqueológico** (la cual podrá ejecutar, bien directamente con los medios propios del Ayuntamiento, o bien indirectamente a través de concesión administrativa de gestión de servicio público, convocada mediante licitación pública, de conformidad con el artículo 8.1 del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre); autorización que se concede por un período de **VEINTICINCO AÑOS**, contados a partir de la fecha de la firma de este documento.

TERCERA. – La gestión del Yacimiento velará de forma prioritaria por la conservación y protección de los bienes de patrimonio histórico, compatibilizándose con su disfrute público, teniendo como objetivo básico garantizar una adecuada difusión de los valores del patrimonio arqueológico de Las Fortalezas y del conjunto de Gran Canaria, promoviendo su aprecio desde las vertientes educativa, divulgativa y preventiva.

CUARTA. – Se garantizará la apertura al público, preferentemente durante todos los días de la semana, y, en todo caso, de martes a domingo, siempre y cuando no suponga problema alguno para la conservación y protección de los bienes arqueológicos.

QUINTA. – Se garantizará, no solo la accesibilidad física a los bienes arqueológicos, sino también su perceptibilidad y comprensión para todo tipo de públicos. Se emplearán para ello los medios, soportes y mensajes que faciliten una adecuada presentación de contenidos y valores que atesoran los recursos patrimoniales, basándose la comunicación en discursos accesibles y articulados utilizando como base los contenidos científicos, empleando un lenguaje comprensible, revelador, atractivo, enriquecedor y preventivo, con independencia del soporte empleado, debiendo actualizarse los contenidos periódicamente de cara a ofrecer información renovada, según los avances científicos.

SEXTA. – Se priorizará la vertiente educativa del recurso patrimonial gestionado, adaptando discursos, soportes y materiales a las necesidades de la educación primaria y secundaria, debiendo diseñarse planes de visitas programadas del sector educativo.

SÉPTIMA. – Correrán a cargo del Ayuntamiento, o, en su caso, del concesionario, los gastos que genere el personal que se contrate para el conjunto de la zona arqueológica, debiendo garantizarse la adecuada formación del personal encargado de las visitas públicas, obligándose el Ayuntamiento, a una vez finalizado el periodo de duración de este Convenio, a devolver las instalaciones en perfecto estado de conservación y, obviamente, sin personal de clase alguna. **SIN QUE EL QUE HUBIESE DESEMPEÑADO SUS FUNCIONES EN EL YACIMIENTO MANTENGA VÍNCULO LABORAL ALGUNO CON EL CABILDO DE GRAN CANARIA.**

Código Seguro de Verificación	IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Fecha	08/07/2022 12:58:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Secretario/a General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Página	33/41



OCTAVA. – Igualmente, son de cuenta y a cargo del Ayuntamiento todos los gastos de mantenimiento, incluyendo reparaciones corrientes y reposición de la zona arqueológica, así como la contratación de los suministros de agua, energía eléctrica y demás precisos para el funcionamiento de las instalaciones y su oferta cultural-educativa.

NOVENA. – Los contenidos del espacio musealizado serán adaptados para su incorporación a los recursos culturales incluidos en la oferta turística de Gran Canaria, adecuando los idiomas empleados en la señalética o, en su caso, otros recursos informativos complementarios. En todo caso, los soportes de interpretación permanentes deberán ser, como mínimo trilingües (concretamente español, inglés y alemán).

DÉCIMA. – El Ayuntamiento deberá tener en cuenta las recomendaciones y determinaciones que se promuevan desde el Cabildo de Gran Canaria, para lograr la unidad de imagen del Patrimonio Histórico de Gran Canaria.

A tal fin se respetará la imagen de dicho Patrimonio en soportes de señalización e interpretación, así como en los publicitarios. Cualquier nuevo elemento de comunicación e interpretación asociado al espacio musealizado deberá ser remitido, antes de su edición, al Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria para su supervisión.

UNDÉCIMA. – En las instalaciones deberá existir información del resto de los yacimientos arqueológicos de Gran Canaria acondicionados para visitas, proporcionando indicaciones sobre la naturaleza de los bienes, accesos, horarios y, en su caso, tarifas y condiciones de visita. De igual modo se colaborará en la difusión de las actividades organizadas por el Cabildo de Gran Canaria en materia de Patrimonio Histórico insular.

DUODÉCIMA. – Anualmente, se realizarán actividades en colaboración con el departamento de difusión del Patrimonio Histórico de Gran Canaria.

DECIMOTERCERA. – El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana facilitará a la Corporación insular una memoria semestral del número y perfil de visitantes de la zona arqueológica, así como eventuales sugerencias y reclamaciones derivadas de las visitas públicas.

DECIMOCUARTA. – El Ayuntamiento viene obligado a facilitar el acceso gratuito a las instalaciones a invitados protocolarios, medio de comunicación e investigadores solicitados por el Cabildo de Gran Canaria.

DECIMOQUINTA. – El Cabildo de Gran Canaria podrá acceder a las instalaciones museográficas y al yacimiento objeto de convenio en cumplimiento de las funciones inspectoras, en virtud de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

DECIMOSEXTA. – Los conflictos derivados de la interpretación y ejecución de este convenio estarán sometidos a la competencia de los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

Así lo dicen y otorgan en el lugar y fecha al principio enunciados, firmándolo por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

El Presidente del Cabildo de
Gran Canaria

La Titular Accidental del Órgano de Apoyo
al Consejo de Gobierno Insular

Fdo: Don

Fdo:

Código Seguro de Verificación	IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Fecha	08/07/2022 12:58:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Secretario/a General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Página	34/41





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
 SECRETARÍA GENERAL
 RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

*El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de
 Santa Lucía de Tirajana*

Fdo:

Se hace constar que siendo las 9 horas y 11 minutos se incorpora a la sesión el Sr. Teniente de Alcalde, D. Roberto Ramírez Vega.

3.- RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL NUEVO INFORME DE VIABILIDAD ECONÓMICO FINANCIERO RELATIVO AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE CARÁCTER RESERVADO PARA CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO PÚBLICO DEL PARKING DE LA LIBERTAD; Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CITADO NUEVO INFORME DE VIABILIDAD ECONÓMICO FINANCIERO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Concejale Delegado de Ordenación del Territorio, D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, quien explica que las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local vienen motivadas, en que ha transcurrido el periodo de exposición pública del nuevo Informe de Viabilidad Económico Financiero necesario para poder tramitar la concesión de servicios mediante un contrato reservado para Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción para la explotación del Parking de La Libertad, por lo que considerándose de máximo interés para este Ayuntamiento y la necesidad para este municipio de proceder a la puesta en marcha, y no demorar más la tramitación, deben resolverse las alegaciones presentadas.

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de sus miembros (9).

Código Seguro de Verificación	IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Fecha	08/07/2022 12:58:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Secretario/a General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Página	35/41



A continuación, el Sr. Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente administrativo tramitado en relación con el asunto epigrafiado, y especialmente, el Informe suscrito el 4 de julio del actual por el Técnico de Administración General de Contratación resolviendo las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición pública del nuevo Informe de Viabilidad Económico Financiero del Parking de la Libertad; y cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“ASUNTO: CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO AGRUPACIÓN DE VECINOS DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA (AV-SLT) REFERENTE AL INFORME DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERO DEL PARKING DE LA LIBERTAD.

*Manuel Hernández Pérez, Concejal Electo por la candidatura de **AGRUPACIÓN DE VECINOS de SANTA LUCÍA DE TIRAJANA (AV-SLT)** y Portavoz del Grupo Político AV-SLT, presenta a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, el 15 de junio de 2022, un escrito con las alegaciones formuladas sobre el Informe de Viabilidad Económico – Financiera del Parking de la Libertad.*

1.- PRIMERA: Gestión directa o indirecta.

*La decisión de utilizar la gestión indirecta viene determinada por el Órgano de Gobierno en base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que en lo relativo a los Contratos reservados estima que “Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros o del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, se fijarán porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a **Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción reguladas**”.*

*Además, lo que dispone la Disposición Adicional Cuarta es de **carácter obligatorio** que, si bien no establece el porcentaje mínimo de reserva, si estima que se deba llevar a cabo este tipo de contratos reservados. Es por ello por lo que el Órgano de Gobierno ha determinado que la gestión del Parking de la Libertad se realice mediante Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción reguladas, para cuyo fin ha sido reservado el presente contrato.*

En consecuencia, la gestión del Parking de la Libertad queda justificada mediante gestión indirecta.

2.- SEGUNDA: Gestión indirecta mediante contrato de concesión de servicios o mediante contrato de servicio.

Código Seguro de Verificación	IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QE	Fecha	08/07/2022 12:58:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Secretario/a General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D237KBN5DT6B27QUUN77Q	Página	36/41





Es oportuno reiterar los motivos por los que se considera oportuno utilizar un contrato de concesión de servicio para la gestión del Parking de la Libertad:

1.- La puesta en marcha del Parking conlleva la realización de una inversión previa que permita el desarrollo completo del servicio para el ciudadano, que quedaría automáticamente financiada por la empresa adjudicataria de la concesión, que a cambio recibirá el derecho de explotación de las instalaciones que se determinarán en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, eximiendo al Ayuntamiento de incurrir en gastos, sin que ello genere un perjuicio para el ciudadano o el servicio.

2.- Mediante una concesión de servicio, el Ayuntamiento no acomete ningún gasto para contratar a una empresa externa (mediante el coste anual de un contrato de servicio), y aunque este tipo de contratos prevé la posibilidad de hacerlo, no es obligatorio. En este caso, por las previsiones de ingresos de la empresa adjudicataria a raíz del derecho de explotación, no se contempla pago alguno por los servicios prestados. Adicionalmente, sin que esto sea prioritario, el Ayuntamiento obtiene unos ingresos del 50% del resultado anual que genere la empresa adjudicataria, salvo que esta demuestre un ejercicio negativo, que como bien se indica en el informe de viabilidad, le exime la obligación de pagar al Ayuntamiento, por entender innecesaria la exigencia de un canon mínimo en caso de pérdidas anuales, sin que ello limite el riesgo operacional, implícito en la mera asunción de pérdidas.

3.- El factor determinante de una concesión de servicio es el traslado del riesgo operacional desde el Ayuntamiento hacia la empresa adjudicataria, que a cambio obtiene el derecho de explotación. Por ello, el Ayuntamiento no incurre en riesgo de demanda, más allá de las derivadas de incumplimientos contractuales.

3.- TERCERA: Inexistencia de riesgo operacional del contratista.

El hecho de eximir al adjudicatario a pagar el 50% del resultado del ejercicio cuando este incurra en pérdidas anuales (no es posible obtener dicho porcentaje en un resultado negativo), y no exigirles un canon mínimo, no elimina el riesgo operacional, puesto que la posibilidad de incurrir en pérdidas, sin que el Ayuntamiento se haga cargo de estas, es una de las consecuencias del riesgo operacional.

Además, dentro del riesgo operacional no se incluye el hecho de si debe o no pagar al ayuntamiento un canon mínimo, puesto que el riesgo operacional atiende al riesgo inherente de la actividad económica, es decir, la posibilidad de incurrir en pérdidas por la realización de la actividad principal, motivado por factores internos, externos, humanos y/o tecnológicos.

Valorando la posibilidad de exigir el canon mínimo, lo que conlleva la asunción por parte de la empresa concesionaria de unas mayores pérdidas en caso de un resultado negativo, se considera innecesario incidir en las pérdidas de la concesionaria.

4.- CUARTA: Datos sin referencia a fuentes o testigos.

El informe de viabilidad únicamente estima los datos relativos al porcentaje de ocupación de las plazas, para lo que se ha tenido en consideración la situación particular de los alrededores del Parking, y cuya argumentación se expone en el punto relativo a la finalidad y justificación del servicio de dicho informe.

Código Seguro de Verificación	IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QE	Fecha	08/07/2022 12:58:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Secretario/a General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QE	Página	37/41



La utilización de datos de otros aparcamientos públicos o privados conlleva la extrapolación de los mismos a la situación particular en estudio, pero no será de importancia superior a la puesta en estudio de la situación del aparcamiento objeto de análisis, donde se ha considerado la actual y futura situación de aparcamientos limitados y regulados por la zona azul, la falta de aparcamientos privados en residencias de particulares, el número de organismos y entidades públicas en los alrededores, la cercanía de la principal zona comercial del municipio, etc.

5.- QUINTA: Falta de rigor del informe.

Se reitera lo citado en el artículo 285 de LCSP, por la que se establece una vinculación del informe de viabilidad en los supuestos en que concluyan en la **inviabilidad del proyecto**, respecto al órgano de contratación de sacar o no a concurso el contrato, y no en la toma de decisión de los interesados en la licitación. En dicho artículo tampoco se contempla la necesidad de rescatar e indemnizar al concesionario en el supuesto caso de contener un informe de viabilidad con errores, mucho menos en el caso de incurrir en pérdidas por parte de la empresa adjudicataria, puesto que el contrato de concesión de servicio conlleva la asunción de riesgo operacional y la contratación se realiza a riesgo y ventura del licitador. Por tanto, el carácter vinculante que se plantea en las alegaciones no corresponde a lo establecido en la LCSP.

Teniendo el Informe propuesta suscrito por la Jefa de Servicio de Patrimonio con fecha 5 de julio del actual, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al expediente administrativo que se tramita en el Servicio de Patrimonio con referencia en el G-TaskManager n.º 2022/GEN_01/000283 para la preparación del Contrato de Concesión de Servicio de Carácter Reservado para Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción para la explotación del aparcamiento subterráneo denominado “Parking de la Libertad”.

ANTECEDENTES

Primero-El 16.05.2022 se notifica al Servicio de Patrimonio el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 11.05.2022, por el que se desestiman las alegaciones formuladas por Don Manuel Hernández Pérez, concejal electo por la candidatura de Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) y portavoz del Grupo Político AV-SLT, presentadas en el Ayuntamiento, el 18.04.2022; Y, se Aprueba Inicialmente el Nuevo Informe de Viabilidad Económico Financiero suscrito el 03.05.2022 por el TAG adscrito a la Sección de Contratación, con los Anexos que lo acompañan; en base a los nuevos datos suministrados por el Informe Técnico sobre el Acondicionamiento del Edificio y puesta en marcha de sus instalaciones, suscrito, el 03.05.2022 por Doña Cristina Cano Ramírez; Jefa Accidental del Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras Municipal; Y, determinar, en consecuencia, como forma de gestión del referido Servicio Público, la gestión indirecta mediante la modalidad de Concesión de Servicios.

Segundo-El 20.05.2022 se publica en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, (B.O.P.) número 60, Anuncio de la Secretaría General de este Ayuntamiento respecto a la aprobación inicial del anterior acuerdo, que se somete a información pública por un plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOP, pudiendo los interesados en dicho plazo presentar por escrito todas las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, y si no se formalizase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo inicial con carácter definitivo.

Código Seguro de Verificación	IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Fecha	08/07/2022 12:58:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Secretario/a General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Página	38/41





Tercero-El 15.06.2022 Don Manuel Hernández Pérez, concejal electo por la candidatura de Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) y portavoz del Grupo Político AV-SLT presenta al Ayuntamiento, con n.º de orden 2022017358, escrito de Alegaciones al referenciado Informe de Viabilidad Económico Financiero, en el que, tras realizar las manifestaciones que considera oportunas, solicita: "(...) Se acuerde reelaborar el Informe al que se refiere, dando respuesta y, en su caso, subsanando los vicios, omisiones y deficiencias observados".

Cuarto- El 30.06.2022 el Sr. Secretario General emite Certificación, con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente, respecto al Informe suscrito, el día anterior, por la Sra. Jefa de Sección de Atención Ciudadana, Modernización y Transparencia en el que, en definitiva, indica que, consultados los datos obrantes en ese Servicio y salvo error u omisión, consta la presentación del escrito de alegaciones que a continuación se especifica:

N.º Registro Entrada	Fecha	Interesado/a
2022017358	15/06/2022	D. Manuel Hernández Pérez, Concejal Electo por la candidatura de Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT).

Quinto-El 05.07.2022 se presenta al Servicio de Patrimonio Oficio suscrito, ese día, por Don Jorge A. Vallés Labrador, Sr. Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, al que acompaña el escrito, suscrito el 04.07.2022 por Don Kevin Calero Doreste, TAG de Contratación, mediante el que se procede a contestar las Alegaciones presentadas por el Portavoz del Grupo Político (AV-SLT) al nuevo Informe de Viabilidad Económico Financiero del Parking de la Libertad; Y, en el que motiva, las causas por las que se opta por:

- La Gestión Indirecta del Servicio.
- El Contrato de Concesión de Servicios, en lugar del Contrato de Servicio.
- Existencia de riesgo operacional para el contratista.
- Fuentes o testigos utilizados.
- Invocación del Art 285 LCSP respecto a la vinculación del informe de viabilidad en los supuestos en que concluya en la inviabilidad del proyecto.

Al presente caso resulta de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.-Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local. (LBRL).

II.-Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26.02.2014 (LCSP).

Por cuanto antecede,

A medio del presente se propone al órgano municipal competente la **Junta de Gobierno Local** la adopción del siguiente acuerdo:

Código Seguro de Verificación	IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QE	Fecha	08/07/2022 12:58:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Secretario/a General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QE	Página	39/41



PRIMERO-Desestimar las alegaciones formuladas por Don Manuel Hernández Pérez, concejal electo por la candidatura de Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) y portavoz del Grupo Político AV-SLT presentadas en el Ayuntamiento, el 15.06.2022 con n.º de orden 2022017358; en virtud del escrito de contestación de alegaciones suscrito el 04.07.2022 por Don Kevin Calero Doreste, Técnico de Administración General de Contratación.

SEGUNDO-Aprobar Definitivamente el Informe de Viabilidad Económico Financiero relativo al Contrato de Concesión de Servicio de Carácter Reservado para Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción para la explotación del aparcamiento subterráneo público del Parking de la Libertad suscrito el 03.05.2022 por el TAG adscrito a la Sección de Contratación Administrativa; con los Anexos que lo acompañan; en base a los nuevos datos suministrados por el Informe Técnico sobre el Acondicionamiento del Edificio y puesta en marcha de sus instalaciones, suscrito, el 03.05.2022 por Doña Cristina Cano Ramírez, Jefa Accidental del Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras municipal; Y, determinar, en consecuencia, como forma de gestión del referido servicio público, la gestión indirecta mediante la modalidad de Concesión de Servicios.

TERCERO-Dar traslado del acuerdo que en su caso se adopte al Servicio de Patrimonio, a la Sección de Contratación, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa; Y, al Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras a los efectos procedentes.

CUARTO-Notificar el Acuerdo que se adopte a Don Manuel Hernández Pérez, concejal electo por la candidatura de Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) y portavoz del Grupo Político AV-SLT, haciendo constar que se trata de un acto de mero trámite que no pone fin a la vía administrativa, contra el que no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que interponga el que considere le asista en Derecho”.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (9 votos), mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO-Desestimar las alegaciones formuladas por Don Manuel Hernández Pérez, concejal electo por la candidatura de Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) y portavoz del Grupo Político AV-SLT presentadas en el Ayuntamiento, el 15.06.2022 con n.º de orden 2022017358; en virtud del escrito de contestación de alegaciones suscrito el 04.07.2022 por Don Kevin Calero Doreste, Técnico de Administración General de Contratación.

SEGUNDO-Aprobar Definitivamente el Informe de Viabilidad Económico Financiero relativo al Contrato de Concesión de Servicio de Carácter Reservado para Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción para la explotación del aparcamiento subterráneo público del Parking de la Libertad suscrito el 03.05.2022 por el TAG adscrito a la Sección de Contratación Administrativa; con los Anexos que lo acompañan; en base a los nuevos datos suministrados por el Informe Técnico sobre el Acondicionamiento del Edificio y puesta en marcha de sus instalaciones, suscrito, el 03.05.2022 por Doña Cristina Cano Ramírez, Jefa Accidental del Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras municipal; Y, determinar, en consecuencia, como forma de gestión del referido servicio público, la gestión indirecta mediante la modalidad de Concesión de Servicios.

Código Seguro de Verificación	IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Fecha	08/07/2022 12:58:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Secretario/a General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Página	40/41





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA GENERAL
RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tifs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgтро : 01350228

TERCERO-Dar traslado del acuerdo que en su caso se adopte al Servicio de Patrimonio, a la Sección de Contratación, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa; Y, al Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras a los efectos procedentes.

CUARTO-Notificar el Acuerdo que se adopte a Don Manuel Hernández Pérez, concejal electo por la candidatura de Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) y portavoz del Grupo Político AV-SLT, haciendo constar que se trata de un acto de mero trámite que no pone fin a la vía administrativa, contra el que no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que interponga el que considere le asista en Derecho.

II.- PARTE DECLARATIVA

3.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

No hubo

- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

No hubo

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

4.- FUNCIONES FISCALIZADORAS A LAS QUE SE REFIERE EL ART. 46.2 DE LA LEY 7/85.:

- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo

FIN DE LA SESIÓN.- Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 9 horas y 20 minutos, de todo lo cual como Secretaria General Accidental, doy fe.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica

VºB

El Alcalde Presidente

La Secretaria General Accidental

(Decreto N° 3945, de fecha 16 de junio de 2022)

Fdo. Francisco José García López

Fdo. Raquel Alvarado Castellano

Código Seguro de Verificación	IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Fecha	08/07/2022 12:58:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Secretario/a General Accidental del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7D237KBN5DT6B27QUUN77QEQ	Página	41/41

